



**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27783
LEY DE BASES DE LA
DESCENTRALIZACION A FIN DE
FORTALECER LA CAPACIDAD DE
INTERVENCION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS
POBLADOS**

Proyecto de Ley

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado** y de los congresistas firmantes, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27783 LEY DE BASES DE LA
DESCENTRALIZACION A FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE
INTERVENCION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es promover el desarrollo territorial a partir del fortalecimiento de las intervenciones de las municipalidades de centros poblados.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la capacidad de ejecución de las municipalidades de centros poblados, en lo referente a sus funciones y prestación de servicios públicos, a partir de la asistencia y capacitación por parte de los gobiernos regionales.

Artículo 3.- Modificar la Ley N° 27783

Modifíquese el numeral 49.2 del artículo 49 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en los siguientes términos:

Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación

(...)

49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

El gobierno regional puede brindar asesoría y asistencia técnica en favor de las municipalidades de centros poblados para llevar a cabo las funciones y la ejecución óptima de los servicios públicos que se les delegue. Las intervenciones que realicen las municipalidades de centros poblados, y que sean similares en su objetivo y en su procedimiento, podrán ser coordinadas por el gobierno regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 60 días, realizara los cambios normativos y los ajustes correspondientes para ejecutar lo establecido en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 14:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 13:00:35-0500

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 14:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 15:27:42-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 32387 “Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)”, no solo representa un avance en cuanto a la descentralización del presupuesto, toda vez que incentiva el desarrollo de las localidades a partir del incremento del FONCOMUN, sino que además representa un reto en cuanto a transformar mayores recursos en bienes y servicios que contribuyan a un eficiente y óptimo cierre de brechas en nuestro país.

A la fecha, las municipalidades provinciales y distritales perciben por FONCOMUN, 2 puntos porcentuales de los 18 que recauda el estado peruano por impuesto general a las ventas, lo que les permite disponer de más S/ 9,300 millones al año. Con la Ley 32387, las municipalidades incrementarán desde el 2026 su FONCOMUN hasta llegar a 4 puntos porcentuales en el 2029, duplicando sus ingresos por dicho concepto a casi S/ 19,000 millones anuales.

En esa línea, esa mayor disposición de recursos también alcanza a las municipalidades de centros poblados. La referida ley dispone que tanto las municipalidades distritales como las provinciales aumentan su transferencia de recursos hasta 1.5 UIT en favor de las municipalidades de centros poblados, es decir poco más de S/ 8,000 mensuales.

De acuerdo con el INEI; sobre la base del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU), existen 2,944 municipalidades de centros poblados¹. En principio, si todas las municipalidades de centros poblados perciben la transferencia establecida en la Ley N° 32387, dichos recursos ascenderían a casi S/ 290 millones al año.

De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica, en el presente año, las municipalidades distritales y provinciales tienen programado transferir a las municipalidades de centros poblados S/ 211 millones por FONCOMUN, siendo lo efectivamente transferido a la fecha S/ 98.1 millones².

En el año 2024, se transfirieron S/ 176.4 millones de los S/ 187.5 millones programados. En los departamentos de Puno y Cajamarca, se dieron las mayores transferencias de este tipo, 22.5 y 20.4 millones de soles respectivamente; a

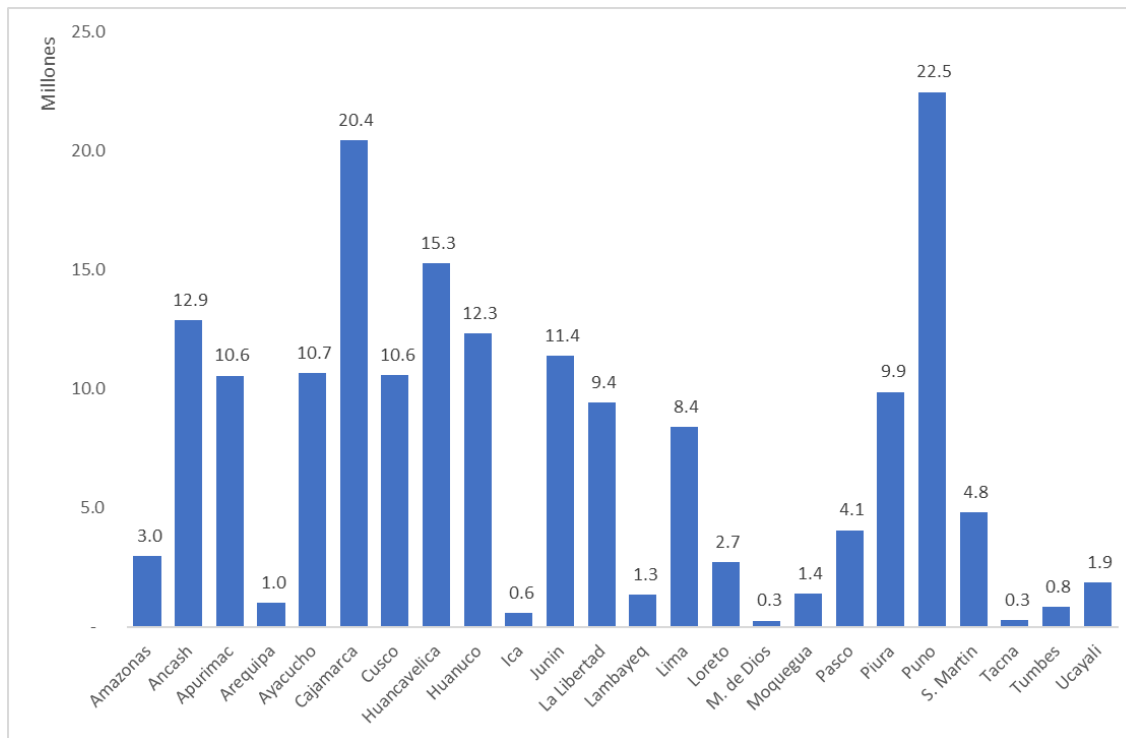
¹ Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados 2024. INEI. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7596499/6445822-peru-indicadores-de-gestion-de-municipalidades-de-centros-poblados-2024.pdf?v=1738958946>

² Información recogida al 3 de junio de 2022.

diferencia de Madre de Dios y Tacna, donde se transfirieron 261 y 290 mil nuevos soles respectivamente.

Transferencias de municipalidades provinciales y distritales en favor de municipalidades de centros poblados. 2024

En millones de nuevos soles



Fuente: Consulta Amigable - Transparencia Económica

Si bien para esta transferencia, existe un marco que condiciona las mismas, independientemente del monto, no se establece un esquema de seguimiento o una estrategia de enfoque territorial, donde se articulen las intervenciones que llevan a cabo las municipalidades de centros poblados.

Al respecto la Ley de Bases de la Descentralización, de junio 2002, en su artículo 49° desarrolla las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, de los tres niveles de gobierno, las mas que se hará de manera permanente y continua, respetando de cada nivel, pero tiendo como horizonte el interés nacional. Precisa en el mismo artículo que los gobiernos regionales no interferirán en las acciones y competencias de las municipalidades, pero que si podrán firmar convenio de diferente índole para fines comunes. La generalidad de la referencia en cuanto municipalidades se puede entender, a partir del párrafo anterior, que esta se circunscribe “solo”³ a los gobiernos locales, lo cual estaría dejando sin piso de

³ El resaltado es nuestro.

referencia a un posible espacio de coordinación con las municipalidades de centros poblados.

Al respecto, la Ley de Orgánica de Municipalidades, de junio 2003, desarrolla las relaciones de los gobiernos locales con el gobierno nacional y con los gobiernos regionales, pero en sección aparte describe a las municipalidades de centros poblados, dando a entender, *que estas quedan fuera*⁴ de la figura de la cooperación mencionada anteriormente.

No es clara la relación que puedan establecer las municipalidades de centros poblados con las otras municipalidades o con los gobiernos regionales, en un mismo territorio, y como esta sinergia se puede aprovechar para las intervenciones coordinadas.

De acuerdo con el informe Perú: Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados 2024 del INEI, las municipalidades de centros poblados brindan algunos servicios en el año 2023:

- ✓ El 66.1% realizaron inscripciones de hechos vitales o civiles en la Oficina de Registro de Estado Civil (OREC);
- ✓ El 73.4% realizaron el servicio de recojo de residuos sólidos;
- ✓ En el año 2024, 2,164 de las referidas municipalidades realizaron el cobro de rentas o brindaron servicios públicos autorizados por la municipalidad provincial. En el caso de las rentas, estas son principalmente licencias (86%), tasas y arbitrios (39.1%) y propaganda (33.5%). En el caso de servicios, los servicios que más brindaron fueron registro civil (83.2%), limpieza pública (64.6%) y uso de cementerio (43.0%).

Más de la mitad de las municipalidades de centros poblados se ubican en los departamentos de: Cajamarca (381), Puno (349), Huancavelica (311), Huánuco (291) y Ancash (216), que no necesariamente tiene relación con los departamentos que más municipalidades tienen. Situación similar se ve cuando miramos la población. Por ejemplo, en Arequipa existen 101 municipalidades distritales y 24 de centros poblados, mientras que, en Cajamarca, con una población similar, existen 114 distritales y casi 16 veces el número de municipalidades distritales⁵. De igual manera, en Piura hay mucha más población que en Ancash, pero en

⁴ El resaltado es nuestro.

⁵ INEI 2024. Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4629046/Directorio%20Nacional%20de%20Municipalidades%20Provinciales%20y%20Distritales%20y%20de%20Centros%20Poblados%202023.pdf?v=1696260903>

este ultimo hay 236 municipalidades de centros poblados, mientras que en el Piura hay la tercera parte.

Número de municipalidades y población total proyectada al 30 de junio, según departamento, 2023

Departamento	Municipalidades			Población proyectada 2023
	Provinciales	Distritales	Centros Poblados	
Amazonas	7	77	75	429,943
Áncash	20	146	236	1,198,547
Apurímac	7	78	150	428,311
Arequipa	8	101	24	1,580,075
Ayacucho	11	113	215	670,377
Cajamarca	13	114	381	1,451,436
Callao	1	6	-	1,190,860
Cusco	13	103	150	1,389,737
Huancavelica	7	95	311	343,026
Huánuco	11	73	291	751,097
Ica	5	38	5	1,041,312
Junín	9	115	149	1,377,838
La Libertad	12	72	104	2,104,254
Lambayeque	3	35	44	1,350,663
Lima	10	161	57	11,147,924
Loreto	8	45	23	1,051,560
Madre de Dios	3	8	10	191,259
Moquegua	3	18	23	199,286
Pasco	3	26	80	267,425
Piura	8	57	81	2,127,093
Puno	13	97	349	1,217,951
San Martín	10	68	97	935,194
Tacna	4	24	22	390,279
Tumbes	3	10	7	263,164
Ucayali	4	15	16	627,233
Total	196	1,695	2,900	33,725,844

Fuente: INEI

No todos los centros poblados cuentan con una municipalidad. De acuerdo con el INEI, y sobre la base del Censo Nacional 2017, existen 94,922 centros poblados en nuestro país, donde casi 3,000 cuentan con una municipalidad. Donde existen la mayor cantidad de centros poblados es en Puno (9,372), Cusco (8,968), Ayacucho (7,419) y Áncash (7,411), donde se encuentra el 35% del total de centros poblados del país. Son en estos departamentos donde mas municipalidades en general existen, considerando provinciales, distritales y de centros poblados, y que por ende sobre los cuales se requiere mayor margen de coordinación para las intervenciones en un mismo territorio.

PERÚ: Centros Poblados, según departamento

Puno	9,372	Piura	2,803
Cusco	8,968	Pasco	2,700
Ayacucho	7,419	San Martín	2,510
Áncash	7,411	Loreto	2,375
Huancavelica	6,702	Lambayeque	1,469
Cajamarca	6,513	Ica	1,297
Huánuco	6,365	Moquegua	1,241
Lima	5,229	Ucayali	1,025
Región Lima	5,118	Tacna	944
Arequipa	4,727	Madre de Dios	307
Junín	4,530	Tumbes	190
Apurímac	4,138	Provincia de Lima	111
La Libertad	3,506	Callao	7
Amazonas	3,174		
TOTAL			94,922

Fuente: INEI

En suma, se requiere un marco, en donde sea el gobierno regional de cada departamento que busque alinear las intervenciones de las municipalidades de centros poblados, no con un afán simplemente de alinearlas, sino de como se aprovecha dicha coordinación con un enfoque de desarrollo territorial. Hoy si bien existe una transferencia de recursos, el incremento de la misma puede generar presiones tanto a las municipalidades de centros poblados como a las municipalidades provinciales y distritales para ordenar las intervenciones delegadas a las primeras. En ese escenario, se hace importante el rol de los gobiernos regionales a fin de generar mayores sinergias en un mismo territorio, y por ende generar mayores posibilidades de desarrollo.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera un impacto en la caja fiscal en la medida que no aborda una modificación o incremento de recursos en favor de las municipalidades de centros poblados. Esto ya ha sido abordado en la Ley de Bases de la Descentralización, y en la reciente aprobada ley que aumenta los recursos por FONCOMUN, Ley N° 32387. El incremento de los recursos por FONCOMUN, de por si ya tienen un impacto en las localidades en la medida que implica la oportunidad desarrollar mas intervenciones, pero a su vez implican el reto de transformarse en entidades mas eficaces, que puedan transforman

recursos en capital físico capaz de generar cierre de brechas y que sienten las bases para el desarrollo de las localidades.

Sin embargo, la oportunidad para las municipalidades de centros poblados no debe percibirse únicamente como la disposición de mayores recursos sino en la oportunidad también de fortalecerlas a fin de que se constituyan en entidades capaces de contribuir al desarrollo. El fortalecerlas y además aglutinarlas en intervenciones similares tienen impacto en los siguientes rubros:

- La posibilidad de fortalecer a más de 2,900 municipalidades de centros poblados, a fin de que puedan contribuir, a partir de sus intervenciones, al cierre de brechas y a la capacidad de ofrecer mejores servicios.
- El fortalecimiento también de los gobiernos regionales, en la medida que los posiciona dentro del territorio como la entidad que orienta el desarrollo del mismo.
- Mejora la interacción entre los niveles de gobierno, al fortalecer la capacidad de intervención de las municipalidades de centros poblados.
- Un óptimo uso de los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados, buscando además acercar las intervenciones y orientarlas de mejor manera hacia las necesidades de las localidades.
- Impacto en el bienestar de las personas que reciben los servicios que dan las municipalidades de centros poblados.
- La posibilidad también de generar dinámica económica en los territorios más pequeños, que luego pueden ir escalando, a partir de la coordinación de los gobiernos regionales.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no busca crear un marco legal particular, sino más bien precisar el que ya existe, en la medida que busca cubrir los espacios para una colaboración por parte de los gobiernos regionales en favor de las municipalidades de centros poblados. Ya existe referencia de a las mismas en la Ley de Bases de la Descentralización, donde no solo se las define, sino además

se establece transferencia de recursos para que puedan cumplir sus funciones. Se requiere establecer espacios de cooperación como el que se plantea en al presente iniciativa a fin de que las municipalidades de centros poblados puedan tener una mejor intervención en su territorio.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 5 : Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

(a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes.

Política 10 : Reducción de la pobreza.

(b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito.

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

Política 24 : Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.